DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

I. **Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

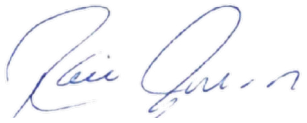

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA-15-2021-SIPOT-2T-FXXVII**, en la sesión celebrada el 15 de OCTUBRE de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0598/04/21
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DFS/1674/21
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 22 de Septiembre de 2021

Cristian Jovanny Arechiga Garcia

En atención a su escrito de fecha 14 de Abril de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de Abril de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	Ensenada	Baja California

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	1	662897	3382808
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	2	662861	3382844
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	3	662750	3382868
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	4	662655	3382822
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma	5	662561	3382875

Agraria Integral			
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	6	662457	3382817
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	7	662184	3382783
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	8	662086	3382905
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	9	662139	3383177
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	10	662131	3383314
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	11	662098	3383555
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	12	662086	3383717
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	13	662163	3383902
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	14	662328	3384054
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	15	663592	3384177
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	16	663845	3384202
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	17	663963	3384213
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	18	664056	3384205
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	19	664180	3384168
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	20	664238	3384032
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	21	664113	3383935
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	22	664030	3383886

Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	23	663960	3383651
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	24	663964	3383254
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	25	663930	3382837
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	26	663818	3382533
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	27	663520	3382239
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	28	663256	3382318
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	29	663295	3382536
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	30	663451	3382738
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	31	663605	3383074
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	32	663643	3383323
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	33	663577	3383446
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	34	663458	3383559
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	35	663391	3383548
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	36	663338	3383416
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	37	663329	3383300
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	38	663362	3383194
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	39	663375	3383009
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma	40	663243	3382917

Agraria Integral			
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	41	663087	3382765
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	42	662941	3382659
Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	43	662943	3382715

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 4,797.26 ha.
Superficie total por aprovechar: 252.65 ha.
Especie(s) por aprovechar:
Yucca schidigera (yuca)
Parte(s) por aprovechar:
tallo de *Yucca schidigera*
Cantidad total por aprovechar:
324410 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 252.65 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	22/09/21	21/09/22	Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	*Yucca schidigera*	87.03	112100	Rodal I

Subtotal Anualidad: 1

112,100.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
2	22/09/22	21/09/23	Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	*Yucca schidigera*	84.19	108100	Rodal I

Subtotal Anualidad: 2

108,100.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
3	22/09/23	22/09/24	Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	*Yucca schidigera*	81.16	104210	Rodal I

Subtotal Anualidad: 3

104,210.00

Total 324,410.00

4. **VIGENCIA:**
   Hasta el 22 de Septiembre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

   Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Reforma Agraria Integral	U-02-001-REF-104/21

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	*Yucca schidigera*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Regglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a CRISTIAN JOVANNY ARECHIGA GARCIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0598/04/21
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DFS/1674/21
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 22 de Septiembre de 2021

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RZG/MSDA/JFLG